

CAMPECHE

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA OPERAR EL PROGRAMA DENOMINADO "SERVICIOS DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS (INEA)" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, EN LO SUCESIVO **"EL INEA"**, REPRESENTADO POR SU TITULAR EL MAESTRO ARMANDO CONTRERAS CASTILLO, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS Y POR RODRIGO MENÉNDEZ ROLDÁN, TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y APODERADO LEGAL, ASISTIDO POR GERARDO MOLINA ÁLVAREZ, TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE PROSPECTIVA, ACREDITACIÓN Y EVALUACIÓN; Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE **CAMPECHE,** EN LO SUCESIVO **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** A TRAVÉS DE LA **SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, FINANZAS Y PLANEACIÓN**, EN LO SUCESIVO **"LA SECRETARÍA"**, REPRESENTADA POR SU TITULAR, **JEZRAEL ISAAC LARRACILLA PÉREZ**; DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO; ASÍ COMO LA **SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, REPRESENTADA POR SU TITULAR, **VICTOR MANUEL SARMIENTO MALDONADO**; Y EL **INSTITUTO ESTATAL DE LA EDUCACIÓN PARA LOS ADULTOS DEL ESTADO DE CAMPECHE**, EN LO SUCESIVO **"EL INSTITUTO"**, REPRESENTADO POR **JORGE ALBERTO SANMIGUEL WONG**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL. A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 9 de noviembre de 1998, y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de agosto de 1999, el Ejecutivo Federal, a través de diversas dependencias, Instituto Nacional para la Educación de los Adultos y el Ejecutivo del Estado de **CAMPECHE**, con la participación de la Federación de Sindicatos de Trabajadores al Servicio del Estado y el ahora Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación para Adultos, suscribieron un Convenio de Coordinación para la descentralización de los servicios de educación para adultos, en el Estado de **CAMPECHE.**

En el citado Convenio se estableció dentro de los compromisos fundamentales, que se podrán celebrar los convenios específicos que en materia de servicios educativos se requieran para el debido cumplimento de dicho instrumento jurídico.

II. El programa educativo que opera **"EL INEA"**, denominado Programa Servicios de Educación para Adultos (INEA), en lo sucesivo **"EL PROGRAMA"**, se encuentra sujeto a los **Lineamientos de Operación del Programa Servicios de Educación para Adultos (INEA) para el Ejercicio Fiscal 2026,** en lo sucesivo **"LOS LINEAMIENTOS"**, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de diciembre de 2025.





De **"EL PROGRAMA"** se derivan diferentes estrategias que están dirigidas a atender a la población de **15 (quince)** años o más, analfabeta o que se encuentra en condiciones de rezago educativo al no haber cursado o concluido la educación primaria y/o secundaria, así como a las personas entre **10 (diez)** a **14 (catorce)** años de edad por excepción y que no sean competencia de otra autoridad, que no tengan concluida la primaria y que, por su condición de extra edad, geográfica, migratoria o que, al estar en una condición de vulnerabilidad de carácter socioeconómico, físico, de identidad cultural, origen étnico o nacional no iniciaron o concluyeron su primaria en el sistema escolarizado.

III. En el numeral 3.4 de **"LOS LINEAMIENTOS"** se establece que los Institutos Estatales de Educación para Adultos podrán recibir recursos federales mediante la firma de Convenios Específicos de Colaboración con **"EL INEA"** y **"LA SECRETARÍA"**, con objeto de apoyar la implementación de las estrategias educativas de **"EL PROGRAMA"**.

DECLARACIONES

I. **"EL INEA"**, a través de su representante, declara que:

I.1.- Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de agosto de 1981, cuya última reforma se publicó en el mismo órgano informativo el 23 de agosto de 2012.

I.2.- Tiene como objeto promover y realizar acciones para organizar e impartir la educación para adultos, a través de la prestación de los servicios de alfabetización, educación primaria, secundaria, la formación para el trabajo y los demás que determinen las disposiciones jurídicas y los programas aplicables, apoyándose en la participación y la solidaridad social.

I.3.- La persona Titular de la Unidad de Administración y Finanzas y Apoderado Legal, Rodrigo Menéndez Roldán, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, en términos de la escritura pública número 63,712, de fecha 20 de marzo de 2025, pasada ante la fe del Notario Público 131, de la Ciudad de México, Licenciado Gabriel Benjamín Díaz Soto.

I.4.- Para cubrir las erogaciones derivadas del presente Convenio, cuenta con disponibilidad de recursos del ejercicio fiscal 2026, autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y comunicados por la Secretaría de Educación Pública (SEP) mediante el oficio número DGPYRF. -10.3/5608/2025 de fecha 8 de diciembre de 2025. Dichos recursos presupuestales federales corresponden al Ramo Administrativo 11 "Educación Pública".

I.5.- Para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en calle Francisco Márquez número 160, colonia Condesa, demarcación territorial Cuauhtémoc, código postal 06140, en la Ciudad de México.





II. **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, a través de **"LA SECRETARÍA"**, declara que:

II.1.- Es una entidad libre y soberana en todo lo concerniente a su régimen interior, que forma parte integrante de la Federación, denominada Estados Unidos Mexicanos, y tiene la calidad de persona moral oficial, facultada para ejercer todos los derechos necesarios para realizar el objeto de su institución, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 1° y 23 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 25 fracción I y 26 del Código Civil Federal; y 29 fracción I y 30 del Código Civil del Estado

II.2.- Tiene entre sus atribuciones celebrar convenios y demás actos afines con las autoridades federales, con el objeto de favorecer el desarrollo estatal en representación del Estado, conforme a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 4 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

II.3.- JEZRAEL ISAAC LARRACILLA PÉREZ, en su carácter de Secretario de Administración, Finanzas y Planeación de la Administración Pública del Estado de Campeche, acredita su personalidad con la que comparece conforme a la designación de que fue objeto por parte de la Gobernadora del Estado de Campeche, el 01 de enero de 2026, y cuenta con las facultades legales necesarias para celebrar el presente convenio, en términos de lo dispuesto por los artículos 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 1,4,13 fracción IV, 15, 22 apartado A fracción II, 23 y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

II.4.- VICTOR MANUEL SARMIENTO MALDONADO, en su carácter de Secretario de Educación de la Administración Pública del Estado de Campeche, acredita la personalidad con la que comparece conforme a la designación de que fue objeto por parte de la Gobernadora del Estado de Campeche el 01 de diciembre de 2023, y cuenta con las facultades legales necesarias para celebrar el presente convenio, en términos de lo dispuesto por los artículos 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 1,4,13 fracción III, 15, 22 apartado A fracción III, 23 y 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, reformada por Decreto Número 189, expedido por la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Campeche, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 29 de diciembre de 2025, vigente a partir del 1 de enero de 2026.



II.5.-Para los efectos del presente convenio, **"LA SECRETARIA"** señala como su domicilio legal el ubicado en la Calle 8 número 149, entre calle 61 y 63, Colonia Centro, C.P. 24000, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.

III.- "EL INSTITUTO", a través de su representante declara que:

III. 1.- Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública del Estado de Campeche, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Acuerdo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche de fecha 22 de abril de 1999, modificado a su vez los días 30 de abril de 2013, 14 de mayo de 2021 y 27 de mayo de 2022, que tiene por objeto prestar servicios de educación básica en el Estado de Campeche y la cual comprende la alfabetización, la educación primaria y la secundaria, así como la formación para el trabajo, con los contenidos particulares para atender las necesidades educativas específicas de este sector de la población y se apoyará en la solidaridad social, conforme a lo dispuesto por el artículo 2 del citado Decreto.

III. 2.- Para el cumplimiento de su objeto y conforme a lo establecido por el artículo 3 de su Acuerdo de Creación, tiene como atribuciones para promover, organizar, ofrecer e impartir educación básica para adultos, prestar servicios de formación, actualización y capacitación de personal que requiere los servicios de Educación para los Adultos, coadyuvar a la extensión de los servicios de educación comunitaria destinada a los adultos, en los nieves de educación básica, la difusión cultural, expedir constancias y certificados que acrediten el nivel educativo que se impartan en el Instituto y coordinar sus actividades con instituciones que ofrezcan servicios similares o complementarios..

III.3.- JORGE ALBERTO SANMIGUEL WONG, en su carácter de **DIRECTOR GENERAL** de **"EL INSTITUTO",** cuenta con facultades legales para suscribir el presente instrumento, en términos del nombramiento de que fue objeto por parte de la Gobernadora del Estado de Campeche el 16 de julio de 2024 y lo previsto por los artículos 22, fracciones I y II de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Campeche; 12 fracciones II y XIV de su Acuerdo de Creación, y 15 fracciones II y XIV del Reglamento Interior del referido Instituto.

III.4.- Para los efectos de este convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en Calle Prolongación Allende sin número, entre Avenida Luis Donaldo Colosio y Privada, colonia San Rafael, código postal 24090, de la ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.



En mérito de los antecedentes y declaraciones antes referidas, **"LAS PARTES"** convienen en suscribir el presente instrumento al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. - Objeto.

Es objeto del presente Convenio, establecer las bases para que **"EL INEA"** proporcione recursos financieros a **"EL INSTITUTO",** a fin de que éste los destine a la aplicación de **"EL PROGRAMA"**, que opera en el Estado de **CAMPECHE**, mediante el cual se proporcionarán servicios de alfabetización y de educación primaria y secundaria para las personas jóvenes y adultas de 15 (quince) años o más que no saben leer ni escribir o no han cursado o concluido sus estudios de primaria y/o secundaria, así como niñas y niños de 10 (diez) a 14 (catorce) años de edad por excepción, que no han concluido su primaria y que no sean competencia de otra autoridad, además de fomentar su inclusión a la educación media superior y superior, a fin de cubrir las metas especificadas en su Anexo Técnico 1, el cual firmado por **"LAS PARTES"** se agrega al presente instrumento jurídico como parte integrante del mismo.

En la ejecución del objeto del presente Convenio, **"LAS PARTES"** deberán observar puntualmente el contenido del mismo, sus anexos y **"LOS LINEAMIENTOS"**.

Segunda. - Obligaciones de "EL INEA".

Para el cumplimiento del objeto de este instrumento jurídico, se obliga a:

a) Ministrar la cantidad de **$6,432,237.00** (Seis Millones Cuatrocientos Treinta y Dos mil Doscientos Treinta y Siete pesos/100 M.N.), que tiene el carácter de recurso presupuestal federal proveniente del Ramo Administrativo 11 "Educación Pública", con cargo a su presupuesto del ejercicio fiscal 2026, a efecto de que **"EL INSTITUTO"** la aplique al cumplimiento del presente Convenio, de acuerdo con el desglose programático presupuestal que se precisa en el Anexo Técnico 2, el cual firmado por **"LAS PARTES"** se integra al mismo.

Dichos recursos se radicarán en la cuenta bancaria productiva específica aperturada a nombre de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** que a continuación se indica:

Cuenta: 18-00036031-1

Banco: Banco Santander México, S.A.

CLABE: 014050180003603111

Sucursal: 5085 SUC. TORRE DE CRISTAL.

Titular: Poder Ejecutivo del Estado de Campeche.





Los rendimientos que genere dicha cuenta se enterarán a la Tesorería de la Federación (TESOFE) dentro de los 10 (diez) primeros días hábiles del mes siguiente al que correspondan, conforme a las disposiciones aplicables.

b) Asignar al personal especializado con amplia experiencia para cubrir las necesidades que surjan en cumplimiento del objeto del presente Convenio, a través de las diversas áreas que conforman **"EL INEA"**, en el caso de que **"EL PROGRAMA"** lo requiera.

Los recursos financieros que se otorguen se suministrarán considerando los oficios de afectación presupuestaria emitidos por la Dirección de Prospectiva, Acreditación y Evaluación (DPAyE) de **"EL INEA"**, y en virtud de que conservan su carácter federal se sujetarán a las disposiciones legales que rigen en materia presupuestal federal, así como lo establecido en **"LOS LINEAMIENTOS"**.

c) Las adecuaciones que **"EL INEA"** realice, no propiciarán una modificación del presente Convenio en tanto se mantengan los conceptos y partidas de gasto originales.

Tercera. - Obligaciones de "EL INSTITUTO".

En cumplimiento al objeto de este instrumento, se obliga a:

a) Utilizar los recursos financieros que le ministre **"EL INEA"** exclusivamente para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, observando lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación vigente; la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, y demás legislación y normatividad aplicable. Dichos recursos no podrán ser destinados bajo ninguna forma o circunstancia para fines distintos de los expresamente estipulados en este instrumento jurídico.

b) Observar las políticas y lineamientos de supervisión y apoyo administrativo que reciba de **"EL INEA",** para la consecución del objeto del presente Convenio.

c) Llevar a cabo la planeación y, en su caso, la realización de los eventos de formación necesarios para el cumplimiento del objeto de este Convenio, apegándose a lo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026, así como en las disposiciones legales en materia de ejercicio y comprobación del gasto público federal.

d) Administrar y manejar los recursos que le sean ministrados en una cuenta bancaria productiva específica que permita su identificación para efectos de comprobación de su ejercicio y fiscalización, y la emisión de Comprobante Fiscal Digital por Internet, debidamente timbrados (CFDI), tanto por **"LA SECRETARÍA"**, como por **"EL INSTITUTO"**, así como aplicarlos en las partidas presupuestarias acordadas en el Anexo Técnico 2, de acuerdo con el formato que se establezca en el Anexo Técnico 3 de este Convenio y que será reportado en los primeros 10 (diez) días del mes corriente, a la Subdirección de Presupuesto y Recursos Financieros de **"EL INEA"**, donde **"LA SECRETARÍA"** deberá emitir el CFDI a nombre de **"EL INEA"**, y **"EL INSTITUTO"**, deberá hacerlo a nombre de **"LA SECRETARÍA"**, proporcionando copia a **"EL INEA"**.





e) Recabar a su nombre y mantener bajo su custodia la documentación comprobatoria de las erogaciones realizadas, así como tenerla identificada, con un sello que indique los nombres de **"EL PROGRAMA"** y de los proyectos referidos en el Anexo Técnico 2, el origen de los recursos y el ejercicio fiscal respectivo.

f) Comprobar los gastos que realice mediante un seguimiento presupuestal de los recursos recibidos y los erogados, en términos del Anexo Técnico 2 mismo que firmado por **"LAS PARTES"** forma parte del presente Convenio, debiendo emitir los comprobantes con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones legales federales aplicables.

g) Remitir a la persona titular de la DPAyE, quien coordinará centralmente el Convenio, los informes de seguimiento de las actividades que realice en cumplimiento al presente instrumento jurídico, así como en su caso y de proceder, los avances trimestrales derivados de los proyectos referidos en el Anexo Técnico 2.

Asimismo, deberá informar sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de los recursos financieros federales que reciba en el marco del presente Convenio, y que le fueron suministrados para ser ejercidos conforme a los conceptos, actividades, proyectos y programas autorizados, acciones, metas e indicadores, e informar los resultados de las evaluaciones que se lleven a cabo al respecto.

Lo anterior, de acuerdo con los *"LINEAMIENTOS aplicables al ciclo de gestión de los recursos federales transferidos a las Entidades Federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México"*, publicados el 22 de enero de 2026 en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con lo estipulado en la presente cláusula.

h) Evaluar trimestralmente, en coordinación con **"EL INEA",** el avance en el cumplimiento de las metas previstas en el presente Convenio.

i) Reintegrar a la TESOFE los recursos presupuestarios no devengados al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2026, en su totalidad incluyendo los rendimientos financieros que generen.

j) Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere el inciso a) de la cláusula Segunda de este instrumento jurídico, le requieran **"EL INEA"** y los órganos de control y fiscalización federales y/o estatales, competentes, para lo cual deberá:

- Proporcionarles todas las facilidades para realizar, en el momento en que lo juzguen pertinente, las revisiones y auditorías que consideren necesarias.

- Permitirles las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo.

- Atender en tiempo y forma, los requerimientos que les soliciten de **"EL INEA"** y de los órganos de control (federales, y estatales), así como dar seguimiento y solventar las observaciones que le comuniquen.





Cuarta. - Obligaciones de "LA SECRETARÍA".

Para el cumplimiento del objeto de este instrumento jurídico, se obliga a entregar los recursos recibidos a **"EL INSTITUTO"**, así como responsabilizarse y enterar los rendimientos que genere la cuenta bancaria productiva específica, misma que está suscrita a nombre de **"LA SECRETARÍA"** ante la TESOFE, dentro de los 10 (diez) primeros días hábiles del mes siguiente al que correspondan, conforme a las disposiciones aplicables, toda vez que las cuentas se encuentran aperturadas con firmantes y apoderados legales de **"LA SECRETARÍA".**

Asimismo, deberá cumplir con:

a) La emisión y envío a **"EL INEA"** de los recibos timbrados por concepto de los recursos financieros recibidos.

b) La entrega de documentación actualizada de la cuenta bancaria durante los primeros 15 (quince) días del año.

Quinta. - Cumplimiento de metas por parte de "EL INSTITUTO".

A fin de cumplir con la ministración de los recursos financieros federales provenientes del Ramo Administrativo 11 "Educación Pública", con cargo al presupuesto de **"EL INEA"**, **"EL INSTITUTO"** deberá cumplir con las metas establecidas en el calendario contenido en el Anexo Técnico 1 del presente instrumento jurídico.

Dichas metas serán medibles y monitoreables, por lo tanto, su seguimiento se complementará con los instrumentos de evaluación que la DPAyE considere pertinentes.

En el supuesto de que **"EL INSTITUTO"** no cumpla en tiempo y forma con las metas establecidas en el Anexo Técnico 1, o alguna otra disposición emitida por **"EL INEA"**, podrá dejar de ministrar los recursos financieros presupuestarios a que se refiere la cláusula Segunda del presente Convenio.

Sexta. - Responsabilidad de "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" a través de la ***Secretaría de Anticorrupción y Buen Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche,*** y **"EL INEA"**, deberán en todo momento verificar que la administración, ejercicio y comprobación del gasto de los recursos financieros federales que se ministrarán a **"EL INSTITUTO"**, para el cumplimiento del objeto de este instrumento jurídico, se realice de conformidad con los términos estipulados en el mismo, por lo tanto, deberá informar y documentar la aplicación y evaluación de los recursos federales que le fueron ministrados.

Séptima. - Incumplimiento.

"LAS PARTES" convienen que si **"EL INSTITUTO"** no cumple con los compromisos contraídos en el presente Convenio, y en lo estipulado en la cláusula Quinta, dará lugar a que devuelva los





recursos presupuestarios no ejercidos correctamente para el cumplimiento del objeto de este instrumento jurídico a la TESOFE; independientemente de que las autoridades señaladas en la cláusula Décima Segunda determinen las responsabilidades administrativas, civiles y penales en que hayan incurrido las personas servidoras públicas federales o locales encargadas de los recursos federales ministrados, para que sean sancionados en los términos de la legislación aplicable.

Octava. - Responsables.

"LAS PARTES" designan como responsables de las acciones derivadas del presente Convenio a:

I. Por **"EL INEA":**

A la persona titular de la DPAyE, quien coordinará centralmente el Convenio, la firma de las hojas correspondientes de los Anexos Técnicos 1 y 2, y será responsable de realizar el seguimiento del cumplimiento del objeto del instrumento jurídico con relación con la operación de los proyectos.

Asimismo, será responsable de llevar a cabo las siguientes acciones:

- Realizar la programación de los recursos.

- Revisar los reportes de gastos, identificando que los recursos se apliquen exclusivamente para el cumplimiento de lo estipulado en el Convenio.

- Realizar evaluaciones parciales y una final a la conclusión del Convenio, así como de impacto de **"EL PROGRAMA"**.

II. Por **"EL INSTITUTO"**:

a) A la persona titular del **Departamento de Planeación y Seguimiento Operativo**, como responsable para realizar las siguientes acciones:

- Efectuar el seguimiento del cumplimiento del objeto del Convenio.

- Evaluar el avance en el cumplimiento de las metas previstas en el Anexo Técnico 1 de este Convenio.

b) A la persona titular del **Departamento de Planeación y Seguimiento Operativo**, como responsable para la programación de los recursos presupuestarios.

c) A la persona titular del **Departamento de Administración**, como responsable para efectuar las siguientes acciones:

- Llevar a cabo el seguimiento del ejercicio de los recursos presupuestarios.

- Realizar la validación de los documentos que comprueban y justifican el gasto ejercido en cumplimiento a este Convenio.





III. Por **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**:

En cumplimento de lo que señala el artículo 22 fracción XIV, 41 fracciones III y IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, la persona titular de **Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno de la Administración Pública del Estado de Campeche**, fungirá como responsable de verificar que la administración, ejercicio y comprobación del gasto de los recursos presupuestarios federales que se suministrarán a **"EL INSTITUTO"** para el cumplimiento del objeto de este instrumento, se realice de conformidad con los términos estipulados en el mismo.

Novena. - Verificación.

"LAS PARTES" convienen que **"EL INEA"**, por conducto de la persona titular de la DPAyE asistido por la de la Unidad de Administración y Finanzas, podrán verificar, en cualquier momento durante la vigencia del mismo, el cumplimiento de los compromisos contraídos por **"EL INSTITUTO"**.

Décima. - Prohibición del uso de los recursos con fines distintos a los del objeto del Convenio.

"LAS PARTES" se obligan a canalizar los recursos objeto del presente Convenio en los términos de **"EL PROGRAMA"**, y **"LOS LINEAMIENTOS"**, toda vez que es un programa de carácter público, que no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes, por lo tanto en la papelería, documentación oficial, así como en la publicidad, promoción y difusión de **"EL PROGRAMA"** y **"LAS PARTES"** deberán incluir claramente visible y audible la siguiente leyenda:

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Décima Primera. - Relación Laboral.

Queda expresamente estipulado que el personal técnico y administrativo que participe por parte de **"EL INSTITUTO"** en la realización del objeto de este Convenio, continuará bajo su dependencia directa y, por lo tanto, dicho personal no tendrá relación alguna de carácter laboral con **"EL INEA"**, quedando este liberado de cualquier responsabilidad que pudiere presentarse en materia administrativa, de trabajo y seguridad social. En consecuencia, **"EL INSTITUTO"** cubrirá, en su caso, los gastos de transportación y viáticos de su personal que intervenga en el desarrollo de los servicios y proyectos de trabajo que se deriven del cumplimiento del Convenio.



Francisco Márquez 160, Col. Condesa, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06140, Ciudad de México Tel: (55) 5241 2700
www.gob.mx/inea



Décima Segunda. - Control y Vigilancia.

"LAS PARTES" reconocen que el control y vigilancia de los recursos federales, que se ministren mediante este Convenio, corresponde a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno (SABG), la Auditoría Superior de la Federación (ASF), así como al Órgano Interno de Control Especializado de la entidad federativa y su Órgano Técnico de Fiscalización Local, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones aplicables.

La SABG, con base en el Acuerdo de Coordinación y en el Programa Anual de Trabajo que suscriba a través de la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social con la entidad federativa, realizará en coordinación con el Órgano Estatal de Control, las acciones señaladas en el párrafo anterior. Dicho órgano, podrá realizar directamente las revisiones acordadas con los recursos federales ministrados, y deberá:

I. Informar a la SABG del resultado de sus revisiones y, en su caso, los procesos de responsabilidades y aplicación de sanciones a las que haya lugar contra las personas servidoras públicas estatales.

II. Presentar las denuncias penales que deriven del resultado de las auditorías practicadas y, en su caso, apoyar a la SABG en el caso de que ésta las presente.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales que deriven de las afectaciones a la hacienda pública federal en las que, en su caso, incurran las personas servidoras públicas federales o locales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

Décima Tercera. - Transparencia.

"EL INEA", observando lo dispuesto en el artículo 28, inciso n) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026, así como en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, hará públicas las acciones que se ejecuten con los recursos presupuestarios a que se refiere la cláusula Segunda, inciso a) del presente Convenio, a través de su portal de obligaciones de transparencia, incluyendo los avances físico-financieros. **"EL INSTITUTO"** se compromete por su parte a difundir dicha información al interior de la entidad federativa a través del portal antes referido.

"LAS PARTES" acuerdan en tratar como confidencial toda la información intercambiada o acordada con motivo del presente instrumento jurídico, excepto aquella que deba considerarse pública en términos de las disposiciones jurídicas aplicables en materia de transparencia y acceso a la información pública.



Francisco Márquez 160, Col. Condesa, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06140, Ciudad de México Tel: (55) 5241 2700
www.gob.mx/inea



Décima Cuarta. - Protección de Datos Personales.

Para efectos de lo dispuesto en los artículos 64 y 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y las disposiciones que de ellas emanen, **"LAS PARTES"** reconocen y aceptan expresamente que la forma y términos en que cualquier información que se considere como confidencial serán protegida y tratados conforme a lo establecido en las referidas leyes.

Por lo que se refiere al tratamiento, resguardo y transmisión de datos personales, **"LAS PARTES"** se comprometen a observar la normativa aplicable en dicha materia.

Décima Quinta. - Interpretación y Asuntos no Previstos.

"LAS PARTES" manifiestan su conformidad para interpretar y resolver, de común acuerdo, las dudas que surjan respecto de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como a sujetar lo no previsto en el mismo a lo estipulado en **"LOS LINEAMIENTOS"**, las disposiciones aplicables del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026 y demás disposiciones legales que resulten aplicables. Las decisiones que se tomen deberán hacerse constar por escrito y formarán parte integrante de este documento.

Décima Sexta. - Terminación Anticipada.

"LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio podrá darse por terminado de manera anticipada, cuando se presente alguna de las causas siguientes:

I. Al cumplirse el objeto para el que fue celebrado.

II. Por acuerdo de **"LAS PARTES"**.

III. Por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente acreditado por la parte que la invoque.

IV. Por presentarse razones de austeridad de orden público.

En el caso consignado en la fracción IV, **"EL INEA"** se obliga a notificar a **"EL INSTITUTO"** con 10 (diez) días hábiles de anticipación a la fecha que surta efectos la terminación, sin que se requiera declaración judicial previa para su procedencia.

La terminación anticipada se hará constar por escrito debidamente firmado por los representantes legales de **"LAS PARTES"** facultados para ello.

Décima Séptima. - Causas de Rescisión.

"LAS PARTES" acuerdan que el presente instrumento jurídico podrá rescindirse, entre otras causas, cuando se presente alguna de las siguientes:

I. Por destinar **"EL INSTITUTO"** los recursos presupuestarios a fines distintos a los establecidos en el Convenio.

II. Por incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.





Décima Octava. - Modificación del Convenio.

Durante su vigencia, los ajustes que resulten necesarios derivado de la disponibilidad presupuestaria, la calendarización de ministraciones o la atención de necesidades operativas, se formalizarán mediante el instrumento modificatorio señalado en el Anexo 2 de **"LOS LINEAMIENTOS"**, el cual una vez firmado pasará a formar parte integrante del presente convenio.

Décima Novena. - Recursos no Devengados.

"EL INSTITUTO" se obliga a gestionar la línea de captura a través de la Unidad de Administración y Finanzas de **"EL INEA"** para reintegrar los recursos presupuestarios no devengados al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2026, en su totalidad incluyendo los rendimientos financieros generados. Dicho reintegro deberá efectuarse dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal correspondiente, conforme a las disposiciones normativas aplicables, e informar oportunamente a **"EL INEA"** sobre la realización de la transacción.

En caso de incumplimiento, en tiempo con esa obligación **"EL INSTITUTO"** cubrirá las cargas financieras que determine la TESOFE por la devolución extemporánea de recursos no devengados. Asimismo, la persona servidora pública responsable de **"EL INSTITUTO"** que omita esta obligación, incurrirá en responsabilidad administrativa conforme a las disposiciones legales aplicables, y podrá hacerse acreedor a las sanciones previstas en los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 85 de su Reglamento.

Vigésima. - Vigencia.

El presente Convenio surtirá sus efectos legales a partir de la fecha de su firma y concluirá el 31 de diciembre de 2026, con excepción de:

I. Los plazos correspondientes a las obligaciones de **"LA SECRETARÍA"** en cuanto a informar y documentar la aplicación y evaluación de los recursos federales que le fueron ministrados.

II. Lo establecido en el instrumento modificatorio, con estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables.

Vigésima Primera. - Avisos y Notificaciones.

Los avisos que conforme al presente Convenio deban comunicarse **"LAS PARTES"**, así como cualquier otra notificación y/o comunicación entre ellas, sólo serán válidos cuando se realicen por escrito con acuse de recibo en los domicilios señalados en las declaraciones de este instrumento jurídico. En caso de que cualquiera de **"LAS PARTES"** cambie de domicilio deberá de notificarlo a la otra, dentro de los 5 (cinco) días hábiles a que tenga verificativo dicho cambio; de no ser así, cualquier notificación realizada en los domicilios señalados en las declaraciones de este Convenio, será considerada como efectivamente realizada.





Vigésima Segunda. - Contraloría Social.

"LAS PARTES" reconocen a la Contraloría Social como un mecanismo de participación social cuya finalidad es la transparencia y control de rendición de cuentas, conforme a lo dispuesto en el numeral 7.2 de **"LOS LINEAMIENTOS"**.

Vigésima Tercera. - Jurisdicción.

Para la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Convenio, que no pueda resolverse en los términos estipulados en el mismo, **"LAS PARTES"** se someterán a las leyes vigentes y Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México, renunciando, desde ahora, a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder en razón de sus respectivos domicilios presentes o futuros.

Previa lectura de **"LAS PARTES"** y con pleno conocimiento del contenido y alcance legal del presente convenio, lo firman de conformidad, en **6 (seis)** ejemplares en la Ciudad de México, el día 4 de febrero de 2026.

FIRMANTES

Por: "EL INEA"

Armando Contreras Castillo
Director General.

Rodrigo Menéndez Roldán
Titular de la Unidad de Administración y Finanzas y Apoderado Legal.

Por: "EL GOBIERNO DEL ESTADO "

JEZRAEL ISAAC LARRACILLA PÉREZ.
Secretario de Administración, Finanzas y Planeación de la Administración Pública del Estado de Campeche.

VICTOR MANUEL SARMIENTO MALDONADO.
Secretario de Educación de la Administración Pública del Estado de Campeche.





POR "EL INSTITUTO"

Gerardo Molina Álvarez
Titular de la Dirección de Prospectiva, Acreditación y Evaluación.

JORGE ALBERTO SANMIGUEL WONG
Director General del Instituto Estatal de la Educación para los Adultos del Estado de Campeche.





Anexo Técnico 1, integrante del Convenio Específico de Colaboración, celebrado entre "EL INEA", "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y **"EL INSTITUTO"**, con fecha 4 de febrero de 2026.

Nivel	Total de Personas que concluyen nivel	Atendidos
Alfabetización	1,708	2,280
Primaria	1,927	2,320
Secundaria	4,448	5,050
Meta total anual	8,083	9,650

Leído que fue el presente Anexo Técnico 1 por **"LAS PARTES"** lo firman de conformidad en **6 (seis)** ejemplares, en la Ciudad de México, el día 4 de febrero de 2026.

Por: "EL INEA"

Armando Contreras Castillo
Director General

Rodrigo Menéndez Roldán
Titular de la Unidad de Administración y Finanzas y Apoderado Legal.

Gerardo Molina Álvarez
Titular de la Dirección de Prospectiva, Acreditación y Evaluación.

Por: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

JEZRAEL ISAAC LARRACILLA PÉREZ.
Secretario de Administración, Finanzas y Planeación de la Administración Pública del Estado de Campeche.

VICTOR MANUEL SARMIENTO MALDONADO.
Secretario de Educación de la Administración Pública del Estado de Campeche.





POR "EL INSTITUTO"

JORGE ALBERTO SANMIGUEL WONG

Director General del Instituto Estatal de la Educación para los Adultos del Estado de Campeche





Anexo Técnico 2, integrante del Convenio Específico de Colaboración, celebrado entre "EL INEA", "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y **"EL INSTITUTO"**, con fecha 4 de febrero de 2026.

Anexo Técnico 2 del Convenio Específico de Colaboración

PRESUPUESTO

Presupuesto Ramo 11. Educación Pública	
Proyecto	**Monto Anual**
Atención a la Demanda	3,869,337.00
Acreditación	1,294,000.00
Figuras Educativas y Formación Solidaria	806,400.00
Plazas Comunitarias	462,500.00
Total asignado en la partida 43801 "Subsidios otorgados a entidades federativas y municipios"	6,432,237.00

Leído que fue el presente Anexo Técnico 2 por **"LAS PARTES"** lo firman de conformidad en **6 (seis)** ejemplares, en la Ciudad de México, el día 4 de febrero de 2026.

Por: "EL INEA"

Armando Contreras Castillo
Director General.

Rodrigo Menéndez Roldán
Titular de la Unidad de Administración y Finanzas y Apoderado Legal.

Gerardo Molina Álvarez
Titular de la Dirección de Prospectiva, Acreditación y Evaluación.

Por: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

JEZRAEL ISAAC LARRACILLA PÉREZ.
Secretario de Administración, Finanzas y Planeación de la Administración Pública del Estado de Campeche.

VICTOR MANUEL SARMIENTO MALDONADO.
Secretario de Educación de la Administración Pública del Estado de Campeche.





POR "EL INSTITUTO"

JORGE ALBERTO SANMIGUEL WONG

Director General del Instituto Estatal de la Educación para los Adultos del Estado de Campeche.



Francisco Márquez 160, Col. Condesa, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06140, Ciudad de México Tel: (55) 5241 2700
www.gob.mx/inea



Anexo Técnico 3, integrante del Convenio Específico de Colaboración, celebrado entre "EL INEA", "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y **"EL INSTITUTO"** con fecha 4 de febrero de 2026.

Recibo de los recursos.

A) Para emitir un recibo timbrado o un Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), no existe un formato único, ya que depende de la empresa contratada para el timbrado.

B) Es necesario, que cada recibo timbrado, cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación (CFF), los cuales son los siguientes:

1. RFC del Contribuyente emisor.

2. El número de folio y el sello digital del Servicio de Administración Tributaria, así como el sello digital del contribuyente que lo expide.

3. El lugar y fecha de expedición.

4. RFC del Contribuyente a quien se expida.

5. La cantidad, unidad de medida y clase de los bienes o mercancías o descripción del servicio o del uso o goce que amparen.

6. El valor unitario consignado en número.

7. El importe total consignado en número o letra, conforme a lo siguiente:

a) **Cuando** la contraprestación **se pague en una sola exhibición**, en el momento en que se expida el CDFI correspondiente a la operación de que se trate, se señalará expresamente dicha situación, además se indicará el importe total de la operación.

b) **Cuando** la contraprestación **no se pague en una sola exhibición** se emitirá un CFDI por el valor total de la operación en el momento en que ésta se realice y se expedirá un CFDI por cada uno de los pagos que se reciban posteriormente, en los términos que establezca el Servicio de Administración Tributaria mediante Lineamientos de carácter general.

c) **Señalar** la forma en la que se realizó el pago.

8. Los contenidos en las disposiciones fiscales, que sean requeridos y dé a conocer el Servicio de Administración Tributaria, mediante Lineamientos de carácter general.



Francisco Márquez 160, Col. Condesa, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06140, Ciudad de México Tel: (55) 5241 2700
www.gob.mx/inea